



ALCALDIA DE PEREIRA

007.
9
-- -- 4 4 6 14 JUN 2019
DECRETO No. _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL DECRETO 716 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN NUMERO NUEVE (P.P.9), EL DECRETO 717 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN NUMERO TRES (U.P.3), Y EL DECRETO 952 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE ÁREAS DE CESIÓN

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 311 y el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 6º. del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 407 del Acuerdo 23 de 2006, obedeciendo lo dispuesto por el artículo 307 del Acuerdo 18 de 2000, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 388 de 1997, y el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira - POT -, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 952 del 23 de diciembre de 2008, fue reglamentado el Fondo Especial de Áreas de Cesión del Municipio de Pereira
2. Que el artículo 307 del Acuerdo 18 de 2000 -POT- ordena la creación del "Fondo de Áreas de Cesión" con el objeto de administrar y manejar los recursos con destinación específica para la adquisición de terrenos destinados para el equipamiento y el espacio público definido en los niveles de los estándares mínimos de calidad de vida.
3. Que, para el pago en dinero de áreas de cesión, según lo dispone el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015 en aplicación al artículo 307 del Acuerdo 018 de 2000 que ordenó la creación del fondo de áreas de cesión, se tiene por objeto principal, la administración y manejo de recursos con destinación específica para la adquisición de terrenos destinados para el equipamiento y el espacio público definido en los niveles de los estándares mínimos de calidad de vida.
4. Que el artículo 5 del Decreto 952 del 23 de diciembre de 2008, determinó que la los recursos del fondo especial de áreas de cesión se destinaran por parte del ente territorial para la adquisición de predios requeridos para la conformación del del sistema de espacio público, de acuerdo con la fuente y aplicación fijada en la respectiva unidad de planificación intermedia urbana y rural (UP), plan parcial, plan local, etc. y, en subsidio, según lo dispuesto en la ley y en el Plan de Ordenamiento Territorial.



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL DECRETO 716 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN NUMERO NUEVE (P.P.9), EL DECRETO 717 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN NUMERO TRES (U.P.3), Y EL DECRETO 952 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE ÁREAS DE CESIÓN

- 5. Que las unidades de planificación intermedia urbanas adoptadas por el Municipio de Pereira, mediante Decreto, son: 1) La Unidad de planificación No. 03, adoptada por el Decreto 717 del 26 de noviembre de 2007, 2) La Unidad de planificación No. 09, adoptada por el Decreto 716 del 26 de noviembre de 2007.
- 6. Que actualmente el Municipio de Pereira, cuenta con recursos en el Fondo de áreas de cesión en los subfondos de las Unidades de planificación: U.P. No. 03, adoptada por el Decreto 717 del 26 de noviembre de 2007, y U.P. No. 09, adoptada por el Decreto 716 del 26 de noviembre de 2007, con destinación específica en cada Unidad de Planificación; proyectos que aún no se han desarrollado toda vez que los recursos recaudados de manera individual por cada fondo, no son suficientes para su ejecución.
- 7. Que se hace necesario permitir para la eficiencia del recurso dispuesto en el fondo de áreas de cesión, su destinación para la adquisición de todos los terrenos con destino a espacio público y el equipamiento, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En consideración a lo anterior, el **ALCALDE DE PEREIRA,**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 5 del Decreto 952 del 23 diciembre 2008, el cual quedará así:

Artículo 5º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE ÁREAS DE CESIÓN. Los recursos del Fondo especial de áreas de cesión se destinarán por parte del ente territorial para la adquisición en general de todos los predios requeridos para la conformación del sistema de espacio público y el equipamiento identificados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Parágrafo. La destinación de los recursos del fondo especial de áreas de cesión, se aplicará únicamente para los recursos recaudados en las Unidades de Planificación –UP- adoptadas mediante Decreto.



Ab



ALCALDÍA DE PEREIRA

446

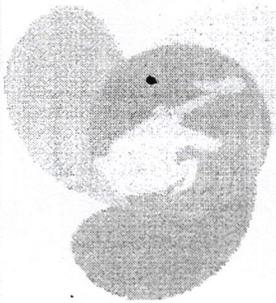
14 JUN 2019

DECRETO No. _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL DECRETO 716 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN NUMERO NUEVE (P.P.9), EL DECRETO 717 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN NUMERO TRES (U.P.3), Y EL DECRETO 952 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE ÁREAS DE CESIÓN

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 14 del Decreto 716 de 2007, el artículo 20 del Decreto 717 de 2007 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



PEREIRA

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

Capital del Eje

CAROLINA DEL PILAR GONZÁLEZ LEYVA
Secretaria de Planeación (E)

DORA PATRICIA OSPINA
Secretaria de Hacienda

Revisión legal: _____
Elaboró: Andrea C Salazar Jaramillo
Contratista